

RV: Recurso de Apelación

Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 24/08/2022 14:11

Para: Paola Johanna Bonilla Betancourt <pbonillb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ATT JAIX SANCHEZ

De: alexandra Benitez <alexabe75@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de agosto de 2022 1:56 p. m.

Para: Despacho 03 Comision Seccional de Disciplina Judicial Valle del Cauca
<Des03csdjvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del
Cauca - Cali <ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Apelación

Buenas Tardes Señores funcionarios:

Respetuosamente allego a su despacho, encontrándome dentro del término, la correspondiente
apelación dentro del siguiente proceso disciplinario:

SEÑORES

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

SALA SEGUNDA DE DECISION

M.P. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

REF: Abogado en apelación Radicado N° 76-001-25-02-000-2021-00141-00
Investigado: ALEXANDRA BENITEZ OTALORA.

Cordialmente,

ALEXANDRA BENITEZ OTÁLORA

SEÑORES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
SALA SEGUNDA DE DECISION
M.P. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
E. S. D.

REF: Abogado en apelación Radicado N° 76-001-25-02-000-2021-00141-00
Investigado: ALEXANDRA BENITEZ OTALORA.

ALEXANDRA BENITEZ OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 52.195.229 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional número 224452 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, comedidamente acudo ante ese Honorable Despacho, con el fin de presentar dentro de la oportunidad legal mediante el presente escrito: interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** contra el fallo del 24 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, en el cual se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO: Sancionar a la doctora **ALEXANDRA BENITEZ OTALORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.195.229, portadora de la tarjeta profesional número 224452 del Consejo Superior de la Judicatura, con **SUSPENSION** en el ejercicio de la profesión de SEIS (6) MESES de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley 1123 de 2007, al incurrir en las faltas previstas en los artículos 35 numeral 4º y 30 numeral 4º de la ley 1123 de 2.007 bajo la modalidad dolosa, con lo que se vulnero los deberes descritos en el numeral 8º y 5º del artículo 28 ibidem.

SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de las partes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador decepcione acuse de recibo, en este caso se dejara constancia de ello en el expediente y adjuntara una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la secretaria judicial.

TERCERO: De no ser apelada esta decisión, remítase a la H COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

1.- LA RESOLUCION ACUSADA PRESENTA IRREGULARIDADES PROCESALES RELACIONADAS CON:

1.1– FALSA MOTIVACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA ,SALA SEGUNDA DE DECISION RESOLVIO Sancionar a la doctora **ALEXANDRA BENITEZ OTALORA**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 52.195.229, portadora de la tarjeta profesional número 224452 del Consejo Superior de la Judicatura, con **SUSPENSION** en el ejercicio de la profesión de SEIS (6) MESES de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley 1123 de 2007, al incurrir en las faltas previstas en los artículos 35 numeral 4º y 30 numeral 4º de la ley 1123 de 2.007 bajo la modalidad dolosa, con lo que se vulnero los deberes descritos en el numeral 8º y 5º del artículo 28 ibidem, tomando en el acto administrativo en las **CONSIDERACIONES DE LA SALA** literal 2.
ASUNTO : la presente actuación disciplinaria en contra de la doctora **ALEXANDRA**

BENITEZ OTALORA , se fundamentó con el escrito de queja elevado por la ciudadana **JILDER SISMAR MOTTA SAAVEDRA** quien señaló que firmo contrato de prestación de servicios profesionales con la abogada antes mencionada a fin de tramitar la compra de los derechos de crédito del inmueble ubicado en la carrera 40ª sur No 20 b 58 identificado con la matrícula inmobiliaria nro 370-877589, a través de proceso ejecutivo hipotecario que se adelanta ante el Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Jamundí, conocido bajo la partida No 2017-00474-00sin embargo pese a que cancelo la suma de treinta y un millones de pesos mcte (\$31.000.000.00) a la profesional del derecho, la sesión de crédito jamás se llevó a cabo ante el BANCO CAJA SOCIAL y como consecuencia fue desalojada del inmueble mencionado.

Presentado se de manera clara una falsa motivación del acto administrativo toda vez que:

- Es totalmente falso que se me cancelaran las suma de treinta y un millones de pesos mcte (\$31.000.000.00), tema que en todos los testimonios recibido durante el proceso disciplinario se pudo verificar y que más sin embargo la sala lo está tomando como premisa base para imponer la sanción relacionada en su sentencia.
- En la exposición del acto administrativo no se relata de manera clara de que manera llega a concluir que mi conducta es dolosa a pesar de que en las diferentes oportunidades quedo prácticamente demostrado que los resultados desafortunados del caso que nos atañe, mi rol corresponde únicamente a nivel de asesor en la ejecución de un negocio y que en ningún momento fui yo quien ofreció el negocio desde el inicio.

1.21.2 EN LA SANCIÓN EN MI CONTRA NO SE TUVO EN CUENTA LA ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTARON

Teniendo en cuenta que nunca me preguntaron si aceptaba los cargos, pero asumiendo que en momento en que di certeza a los hechos que se estaban exponiendo directamente lo estaba haciendo, esto me conlleva a cuestionar la sanción impuesta, toda vez que para mi concepto resulta ser desproporcional al haber realizado una confesión de la falta que debe tenerse en cuenta, como una atenuación de la sanción.

PETICION

Con base en los argumentos anteriormente expuestos solicito se **REVOQUE** contra el fallo del 15 de junio de 2.022, proferido dentro del proceso de la referencia por medio de la cual se sanciona la doctora **ALEXANDRA BENITEZ OTALORA** en ejercicio de su profesión de abogada.

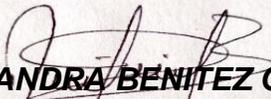
Finalmente, si mis argumentos no son de acogida por su despacho, solicito se reconozca a favor de mi poderdante los atenuantes descritos por la aceptación de cargos.

NOTIFICACIONES

La suscrita, recibe notificaciones en:

La calle 38 B sur No. 72 Q 38 sur de la ciudad de Bogotá
Correo electrónico alexabe75@hotmail.com
Tel3175157194

De usted Señor magistrado, con todo respeto.



ALEXANDRA BENÍTEZ OTALORA
C.C. 52.195.229 expedida en Bogotá D.C.
TP 224452 del Consejo Superior de la Judicatura